



CASO No. 1607-11-EP

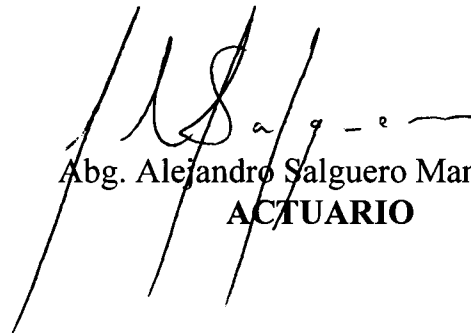
CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, 06 de agosto del 2013.- Las 15h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por la Abg. Ceira Mariela Cedeño Alava, en calidad de Procuradora Judicial del señor Cristhian Javier Espinoza Toala; en contra del auto emitido el 17 de agosto del 2011, las 10h50 por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia dentro de la causa signada con el N° 1042-2010, que hace referencia al recurso de casación interpuesto por el accionante en contra de la sentencia del 20 de septiembre del año 2010, las 09h40, emitida por la Sala de lo Laboral, de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Manabí, que a su vez confirmó el fallo emitido por el Juez Segundo Provincial de Trabajo de Manabí, dentro del juicio laboral que el actor sigue en contra de Jaime Franciso Droira González, por sus propios derechos y en representación de BBQ Pinchos/Rey de las Menestras. La acción extraordinaria de protección que nos ocupa ha sido interpuesta por cuanto conforme lo afirma el accionante, dicha decisión judicial vulnera su derechos reconocidos en los artículos 75 y 76 numerales 1,4,7 letras a, b y j de la Constitución de la República.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado José Alejandro Salguero Manosalvas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia, mediante oficios en sus despachos a las/os señoras/es Juezas/es de la Segunda Sala de lo de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia; en cuya judicatura se emitió el auto materia de la presente acción; así también mediante boleta depositada en el casillero señalado para el efecto; a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en el

casillero señalado, al señor Jaime Franciso Droira González, con el objeto de que se pronuncie en igual término, sobre la presunta vulneración de los derechos que alega el accionante.3) Notifíquese al señor Procurador General del Estado mediante oficio entregado en su despacho. 4) Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla judicial que consta en el expediente.-
NOTIFÍQUESE.-



Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 06 de agosto del 2013.- Las 15h00.



Abg. Alejandro Salguero Manosalvas
ACTUARIO